



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2023024831 DE 6 de Junio de 2023**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución No. 2012011366 de 26 de Abril de 2012, el INVIMA concedió Renovación de registro sanitario No. INVIMA 2002L-0000515 R1 para ELABORAR Y VENDER el producto VINO MI BARRILITO RIVELINO, siendo titular y fabricante C. I PROCESADORA DE LICORES CREMAS Y VINOS PRORIVINOS LTDA. con domicilio en SOACHA - CUNDINAMARCA, y con una graduación alcohólica de 8 ° grados alcoholimétricos; y se autorizaron etiquetas del producto VINO MI BARRILITO RIVELINO en sus presentaciones comerciales de 1000 cc. Y 2000 cc.

Que mediante Resolución No. 2013015694 de 5 de Junio de 2013 el INVIMA autorizo 1.Como fabricante adicional: VINOS DE LA CORTE S. A. - VINCORTE S. A. con domicilio en SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA.

Mediante Resolución No. 2013020426 del 15 de Julio de 2013, el Invima autorizó el rotulado del producto VINO MI BARRILITO RIVELINO en sus presentaciones comerciales de 1000 cc. Y 2000 cc.

Mediante Resolución No. 2017039175 del 21 de septiembre de 2017, el Invima autorizó: Cambio de razón social del titular y fabricante C.I. PROCESADORA DE LICORES, CREMAS Y VINOS PRORIVINOS LTDA, por el de RIVELINO LTDA EN REORGANIZACION.

Mediante Resolución N° 2018031163 de 23 de Julio de 2018, el INVIMA autorizo el rotulado del producto VINO MI BARRILITO RIVELINO en las presentaciones comerciales de 1000 ml. Y 2000 ml.

Mediante escrito No. 20221084280 de 12/05/2022, el señor Juan Felipe Zarate Villamizar, en calidad de Apoderado y/o representante legal, presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante auto No. 2022005464 de fecha 7 de julio de 2022, este Instituto requirió al interesado en lo relacionado a:

1)Allegar fichas técnicas de uvas pasas y las demás materias primas utilizadas en la fabricación de vino pasito.

2. Dentro de la etapa del proceso de elaboración presenta inconsistencia sobre el uso de mosto. Definir cuál uva desea utilizar para la obtención del mosto?.

3.En la preparación de Mosto. Se solicita que exprese a 100 gramos de disolución, indicando el peso total de la uva "pasa"; el peso total del mosto de uva; el grado brik del mosto de uva; la acidez total del mosto; pH del mosto; volumen de agua; ¿cuál es la corrección del mosto de uva?

4. Aclarar por qué desea adicionar más azúcar si está utilizando uva pasa?.

5.Allegar descripción del proceso de elaboración, constantes analíticas y la técnica de análisis empleadas del vino pasito. Esta información debe venir firmada por el Director Técnico responsable, debido a que en la información solo reporta el contenido alcohólico, los demás parámetros de interés sanitario, cómo controla y garantiza. Además, sírvase informar cuáles son los controles rutinarios y qué equipo de medición cuenta la empresa, y cuáles son los controles de análisis que envía las muestras por un laboratorio externo, según el plan de muestreo que tiene implementada la empresa.

6.Ajustar el formulario respecto del titular por cuanto el autorizado es VINOS DE LA CORTE SA EN REORGANIZACION y no como lo declara, debe tener en cuenta que según el parágrafo 3 del Artículo 16 del Decreto 162 de 2021 modificadorio del artículo 64 del Decreto 1686/2012, en la renovación no es viable realizar modificación.



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2023024831 DE 6 de Junio de 2023**

**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

7. El registro marcario se encuentra a nombre de PROCESADORA DE VINOS RIVERA - PROVINOS LTDA, diferente del titular del registro, por lo cual deberá aportar autorización de uso de marca a favor del titular del registro.

Mediante radicado 20231004618 de fecha 12/01/2023, el interesado dio respuesta al auto en mención, siendo la misma satisfactoria.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Renovación del Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

En cuanto al rotulado, este despacho encontró que el mismo da cumplimiento a lo establecido por los Artículos 46 y 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que para la interpretar del Lote de Producción se designan seis números los cuales tienen cada uno su significado, así:

- \* Primer y Segundo dígitos, corresponde al día de producción.
- \* Tercer y Cuarto dígitos, corresponde al mes de producción.
- \* Quinto al Octavo dígitos corresponden al año de producción.

Situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, La Dirección de Alimentos y Bebidas de este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al

**PRODUCTO:** VINO (PASITO) MARCA MI BARRILITO RIVELINO. ,  
**MARCA(S):**  
**REGISTRO SANITARIO No.:** INVIMA 2002L-0000515 INVIMA 2002L-0000515 **VIGENTE HASTA:**  
**TIPO DE REGISTRO:** ELABORAR Y VENDER  
**EXPEDIENTE No.:** 19927701  
**RADICACIÓN:** 20221084280 **FECHA:** 12/05/2022  
**TITULAR(ES):** VINOS DE LA CORTE S. A. EN REORGANIZACIÓN SIGLA VINCORTE S.A. con domicilio en SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA  
**FABRICANTE(S):** VINOS DE LA CORTE S. A. EN REORGANIZACIÓN SIGLA VINCORTE S.A. con domicilio en SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA;  
RIVELINO LTDA EN REORGANIZACION con domicilio en SOACHA - CUNDINAMARCA  
**GRADO ALCOHOLICO:** 10 % vol.  
**CLASIFICACION:** VINO

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR el rotulado del producto VINO (PASITO) MARCA MI BARRILITO RIVELINO en las presentaciones comerciales de 1000ml y 2000 ml.



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2023024831 DE 6 de Junio de 2023**

**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los diez días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 6 de Junio de 2023

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**

**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**  
**DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyecto. Ing. Antonio De Jesús Fuentes Q.; Legal: ecarmonal